DECISIÓN DE LA COMISIÓN

del 31 de enero de 1986

relativa a la fijación de los importes máximos para la adjudicación de la licitación abierta por el Reglamento (CEE) nº 3610/85 relativo al suministro de varios lotes de butteroil en concepto de ayuda alimentaria

(86/45/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3768/85 (2), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 3610/85 de la Comisión, de 19 de diciembre de 1985, relativo al suministro de varios lotes de butteroil en concepto de ayuda alimentaria (3), ha salido a licitación el suministro de 1 540 toneladas de butteroil, destinadas a determinados terceros países y organismos beneficiarios ;

Considerando que el apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1354/83 de la Comisión, de 17 de mayo de 1983, por el que se establecen modalidades generales de movilización y de suministro de leche desnatada en polvo, de mantequilla y de butteroil en concepto de ayuda alimentaria (4), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1886/83 (5), prevé que, teniendo en cuenta las ofertas recibidas, se fijará para cada lote o parte de lote en el caso contemplado en el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 11, un importe máximo o se decidirá no dar curso a la licitación ;

Considerando que, por razón de las ofertas recibidas, es conveniente fijar los importes máximos a los niveles que se indican a continuación,

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Los importes máximos que deben tomarse en consideración para la adjudicación de la licitación abierta por el Reglamento (CEE) nº 3610/85 se fijan como sigue :

— Lote A : 355 655 ECUS (D),
— Lote B : 70 888 ECUS (B)

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros a excepción de España y de Portugal.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(3) DO nº L 344 de 21. 12. 1985, p. 20.
(4) DO nº L 142 de 1. 6. 1983, p. 1.
(5) DO nº L 187 de 12. 7. 1983, p. 29.